

TARIFAS

SUSCRIPCIÓN ANUAL: 3.000 Ptas.
 " SEMESTRAL: 2.000 Ptas.
 " TRIMESTRAL: 1.000 Ptas.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número suelto corriente, 40 pesetas.
 Número suelto atrasado, 50 pesetas.
 Anuncios o inserciones por palabra: 6 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días naturales siguientes al de su publicación, pasados éstos solo se darán, previo pago, al precio de venta.

PAGOS POR ADELANTADO

EN DEPOSITARIA PROVINCIAL
 DE ANUNCIOS Y SUSCRIPCIONES



ADVERTENCIAS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín Oficial" dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del siguiente número. Los Sres. Secretarios cuidarán bajo la más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este "Boletín Oficial" coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá hacerse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el "B. O." se han de mandar al Gobernador Civil de la provincia, por cuyo conducto llegarán al Administrador de dicho periódico.

FRANQUEO CONCERTADO 44-2

Depósito Legal TE-1 - 1958

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Director-Regente: Ricardo Martín Tortajada

Domicilio: Avda. Zaragoza, 12. Imprenta Provincial de la Diputación de Teruel. Teléfono: 60 11 04 - Ext. 291

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Páginas		Páginas
ORGANISMOS OFICIALES		ADMINISTRACION LOCAL	
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1	Excma. Diputación Provincial	4
Diputación General de Aragón	2	Ayuntamientos	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		Teruel	6
Juzgados		Galve y Tramacastiel	7
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza	3	Comunidad de Albarracín-Tramacastilla	8
Zaragoza núm. 3	3	Exposición de documentos	8

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Núm. 252

D. José Luis Egeda Hernández, Director Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Teruel.

Anuncia por el presente: Que el Patronato de la Fundación "Hospital de Nuestra Señora de

la Asunción" instituída en Teruel, va a proceder a la venta, mediante subasta pública, seis parcelas propiedad de esa Fundación, ubicadas en el paraje "Pinar de la Muela" y cuyos datos son:

Primera.—Parcela de 827 metros cuadrados que linda;

Norte: Con finca de la Fundación.

Sur: D. Prudencio Pascual Romero.

Este: D. Aquilino Doñate Lafuente.

Oeste: D.ª Manuela Pumareta Salvador y doña María del Carmen Monterde Izquierdo.

Segunda.—Parcela de 974 metros cuadrados que linda:

Norte: Con finca de la misma propiedad descrita en el apartado 3, calle en proyecto.

Sur: D. Prudencio Pascual Romero.

Este: D. Aquilino Doñate Lafuente.

Oeste: D.ª María del Carmen Monterde Izquierdo.

Tercera.—Parcela de 899 metros cuadrados que linda:

Norte: Calle en proyecto.

Sur: D. Prudencio Pascual Romero.

Este: D. Aquilino Doñate Lafuente.

Oeste: D.ª María Carmen Monterde Izquierdo.

Cuarta.—Solar de 904 metros cuadrados que linda:

Norte: Con finca de la Fundación.

Sur: Calle en proyecto.

Este: Calle.

Oeste: D. Matías Esteban.

Quinta.—Parcela de 930 metros cuadrados que linda:

Norte: D. Simón Salvador.

Sur: Calle en proyecto.

Este: Calle.

Oeste: D. Matías Esteban.

Sexta.—Parcela de 294 metros cuadrados que linda:

Norte: Hdos. de D. Sebastián Asensio Jordán.

Sur: Calle en proyecto.

Este: D. Pedro Escriche Rubira.

Oeste: Vértice.

Con arreglo a lo que dispone el art. 57-1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se establece un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que, si existe algún interesado desconocido, con derecho sobre estas propiedades o linderos, pueda declararse parte en el expediente, el cual se encuentra a disposición de éstos en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel.

Pasados los treinta días hábiles sin haberse presentado escrito/s de alegaciones se seguirá el trámite administrativo reglamentario.

Teruel, 25 de enero de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Luis Egeda.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Núm. 24

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1990, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

11.—Resolución definitiva, sobre suspensión aprobación definitiva modificación-revisión de NN. SS. de Calanda.

Examinado el expediente de modificación-revisión de las Normas Subsidiarias municipales de Calanda.

Resultando, que esta C. P. U., en su reunión de 8-11-90 acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva de la modificación-revisión en lo referente al cambio de zonificación de la parcela 731.

Resultando que Ponencia Técnica, en su informe de 7-12-1990, uniéndose al criterio del Equipo Redactor, se ratificó en su criterio desfavorable al cambio de zonificación acordada por el Ayuntamiento, para destinar dicha parcela al uso de Equipamiento para ubicación de Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Y oídas las manifestaciones hechas al efecto por la representación municipal asistente a esta reunión, ratificando lo aprobado en Pleno

La Comisión Provincial de Urbanismo acordó por mayoría, con un voto en contra y dos abstenciones:

Primero.—Levantar la suspensión de la aprobación definitiva de la modificación-revisión de las NN. SS. de Calanda, en lo relativo al cambio de zonificación de la parcela 731, que pasa de ser zona verde a ser zona de equipamiento para emplazamiento de la Casa Cuartel de la Guardia Civil, con la prescripción de que la edificación deberá respetar, como elemento arquitectónico de interés, la chimenea existente y el proyecto de edificación deberá integrarse arquitectónicamente en su entorno.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la L. S. y a los efectos previstos en su art. 56.

Tercero.—Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Calanda y a los interesados, con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Lo que se hace público a través de este "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 de la vigente Ley del Suelo y art. 21 del Decreto de 14 de agosto de 1980, de la Diputación General de Aragón, y a los efectos previstos en el art. 56 de la misma Ley.

Contra dicho acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Diputación General de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, y ello de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, art. 233 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y art. 3-19 del Decreto de 14 de agosto de 1980, de la Diputación General de Aragón (modificado en cuanto a la denominación del órgano colegiado de gobierno, por la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General de Aragón y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón), que desarrolla el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, sobre transferencias de compe-

tencias de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón.

No obstante, y a tenor de lo dispuesto en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa. Si recayese resolución expresa el plazo para formular recurso contencioso-administrativo empezará a contar desde la notificación de la misma (art. 125 L. P. A.).

Teruel, 28 de diciembre de 1990.—El Secretario, Jesús D. López.—Visto Bueno: El Presidente, Rafael Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm 253

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE ZARAGOZA

E D I C T O

El Magistrado-Juez D. Ramón Vilar Badía, del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza.

Hace saber: Que en el expediente núm. 1915/89 sobre Libertad Condicional al interno del Centro Penitenciario de Teruel, Fald Hassan Ibrahim, se ha dictado la siguiente resolución;

“El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Zaragoza ha decidido: Revocar el beneficio de libertad condicional otorgado a Fald Hassan Ibrahim el 23 de febrero de 1990, al observar mala conducta durante el disfrute del beneficio de libertad condicional.

Notifíquese, la presente resolución al Ministerio Fiscal y, a Fald Hassan Ibrahim, a este por medio del “Boletín Oficial” de la provincia de Teruel, informándole del derecho que le asiste a recurrirla en reforma en el plazo de tres días.

Notifíquese igualmente, a la Comisión Provincial de Asistencia Social de Teruel, y una vez firme al Tribunal Sentenciador”.

Y para que sirva de notificación en forma al citado liberado condicional Fald Hassan Ibrahim y su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y uno.—Ramón Vilar.

Núm. 153

ZARAGOZA NUM. 3

E D I C T O

El Magistrado Juez de Primera Instancia número 3 de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del art. 131 de

la Ley Hipotecaria, con el núm. 0408/90 promovido por Aragonesa de Auales, SGR, representada por la Procuradora Sra. Domínguez Arranz contra Envases Moalci, S. A. en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el/los inmueble/s que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 22 de marzo próximo y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 27.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 24 de abril próximo y diez horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en la tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 22 de mayo próximo y diez horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Nave industrial, destinada a Serrería, en el Polígono Industrial Los Cerezos, de Mora de Rubielos. Ocupa un total superficie construida de 500 metros cuadrados. Consta la nave de solo planta baja, excepto en su ángulo Sur-5ste en una superficie de 31 metros cuadrados que consta de planta baja, para accesos y afiladora y una planta alta destinada a oficinas y a la cual se accede a través de una escalera interior desde la propia nave. Dispone la citada nave de un silo de 25 metros cuadrados. Está rodeada por todos sus aires con terrenos de la parcela, los cuales se destinan a accesos y posibles construcciones anejas.

Inscrita al tomo 68, libro 25, folio 213 vuelto, finca 4.862, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos.

Se valoró en 27.000.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos noventa y uno.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ADMINISTRACION LOCAL

Núm. 265

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Modificación de anuncio

Se procede a modificar el anuncio número 2.979 del "Boletín Oficial" de la provincia núm. 137 de fecha 14 de noviembre de 1990, en los términos siguientes:

El plazo de presentación de instancias se referirá exclusivamente a la plaza de Arquitecto Técnico.

Teruel, 28 de enero de 1991.—El Presidente, Isidoro Esteban Izquierdo.—El Secretario general, José María Blanco Pradilla.

Núm. 229

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

D. José María Blanco Pradilla, Licenciado en Derecho y Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial de Teruel.

Certifico: Que esta Diputación Provincial, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

14.—Acuerdo de imposición de tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios, Siniestros, Salvamento y otros servicios que realice el Servicio del Parque de Bomberos de esta Diputación Provincial y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Por el Presidente de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, Sr. Górriz, se da cuenta de un dictamen de la misma, del tenor literal siguiente:

"Los Señores de la Comisión, examinan el expediente confeccionado para acordar la imposición de la tasa por la prestación de servicios de Extinción de Incendios, Salvamentos, y otros realizados por el Parque de Bomberos de esta Excma. Diputación Provincial de Teruel, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la mencionada tasa, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Consideran que los arts. 121 y 122 de la citada Ley de las Haciendas Locales, autoriza a las Diputaciones Provinciales a establecer y exigir tasas por la prestación de servicios que sean de su competencia y los arts. 15 al 19, las normas sobre la aprobación de las Ordenanzas fiscales para regularlas.

Consideran que la Ordenanza se ajusta a lo preceptuado en el art. 20 y siguientes en la Ley 39/88 y que las tarifas se encuentran ajustadas de conformidad con el estudio realizado por el Jefe Técnico encargado del servicio, informando el Interventor que dichas tarifas cubren el costo del servicio tipificado aunque el costo del servicio de mantenimiento del Parque de Bomberos siempre será superior a lo que se perciba por el cobro de las tasas, con lo que se da cumplimiento al precepto de que lo percibido por tasas no puede ser superior al costo.

Tras un cambio de impresiones, los Señores miembros de la Comisión dictaminan el asunto favorablemente y proponen a la Corporación lo siguiente:

1.º Solicitar del Pleno se trate en sesión el presente asunto dictaminado con posterioridad a la convocatoria del mismo, de conformidad con lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

2.º Adoptar el siguiente acuerdo: "Imposición de la tasa por la prestación de Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y otros realizados por el Parque de Bomberos de esta Excma. Diputación de Teruel y aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Dada cuenta del expediente confeccionado para la imposición de la tasa por la prestación de Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y otros realizados por el Parque de Bomberos de esta Excma. Diputación Provincial y la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente, los informes del Sr. Secretario General y del Sr. Interventor, y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121, 122, 15, 20 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda:

1.º Establecer la tasa por la prestación de Servicios de Extinción de Incendios, Salvamento y otros realizados por el Parque de Bomberos de esta Excma. Diputación Provincial.

2.º Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal confeccionada para la aplicación de la misma y cuyo texto consta en el expediente debidamente diligenciada por el Secretario de la Corporación, y cuya vigencia comenzará el día en que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, el texto íntegro definitivo y regirá hasta tanto no se acuerde su derogación o modificación.

3.º De conformidad con el art. 17 de la Ley 39/88 citada, anunciar en el "Boletín Oficial" de la provincia y en un diario de los de mayor difusión en la Provincia, la exposición al público del expediente por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

4.º Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones si las hubiere, se publicará el acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el "Boletín Oficial" de la provincia, entrando en vigor el día de su publicación".

Y el Pleno, por unanimidad, en votación ordinaria y con la mayoría absoluta legal del artículo 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1988, acordó aprobar el transcrito dictamen, en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a Intervención de Fondos Provinciales y Secretario de la Comisión proponente, a los efectos procedentes.

Y para que conste, a sus efectos, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Teruel, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa.—José María Blanco Pradilla.—Visto Bueno: El Presidente, Isidoro Esteban Izquierdo.

Publicado el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 148 de fecha 10 de diciembre de 1990, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin haberse presentado reclamaciones, se publica a continuación el texto íntegro de la Ordenanza aprobada definitivamente y que es el siguiente:

Ordenanza Fiscal reguladora de la exacción de tasas por prestación de Servicios de Extinción de Incendios, Salvamentos y otros servicios realizados por el Parque de Bomberos de la Excm. Diputación Provincial de Teruel.

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las atribuciones concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 al 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Teruel establece la tasa por la prestación de Servicios de Extinción de Incendios, Salvamentos y otros servicios realizados por los Parques de Bomberos de dicha Institución, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas cumplen lo prevenido en el art. 122 de la citada Ley 39/88.

Art. 2.º Hecho imponible.

La obligación de contribuir se entenderá que nace por el hecho de la prestación del servicio de Extinción de Incendios, Salvamentos u otros servicios, háyase o no solicitado por el beneficiado, y cualquiera que fuere el resultado o eficacia del mismo, en orden al siniestro de que se trate.

Art. 3.º Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago de la tasa, las personas o entidades propietarias de los inmuebles siniestrados o las personas titulares del beneficio que por la prestación del servicio se le causa.

Si los obligados al pago de la tasa fueren varios, su exacción se realizará a prorrata de los intereses de cada uno de los afectados por

el siniestro y de no poder determinarse tal proporción por partes iguales.

Será subsidiario del obligado directamente al pago de la tasa, la Entidad o Sociedad aseguradora del bien siniestrado caso de existir seguro que cubra dicho riesgo o siniestro.

Art. 4.º Responsables.

1.º Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 38,1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.º Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Exenciones.

Estarán exentas del pago de la tasa, únicamente las personas o entidades que la tuvieran legalmente declarada a su favor.

No obstante, en los casos que merezcan a juicio de la Corporación la calificación de calamidad pública podrá la Diputación acordar la exención o dispensa del pago de la tasa a que esta Ordenanza se refiere.

Art. 6.º Bases de percepción y tarifas.

Las tasas por prestación de servicios de Extinción de Incendios, siniestros y otros servicios serán las siguientes:

A) Por horas de trabajo:

Técnicos titulados, 2.200 pesetas
Sargentos, 1.700.
Cabos, 1.500.
Bomberos-Conductores, 1.300.
Bomberos-Voluntarios, 1.000.

B) Por salida y permanencia de vehículos y maquinaria

Por cada salida del Parque, 4.000 pesetas.
Por hora efectiva de trabajo en el lugar del siniestro de:

Camiones cisterna, 5.000.
Camión brazo hidráulico, 8.000.
Camión escalera, 3.000.
Furgón polisocorro, 3.000.
Camiones especiales (grupo electrógeno, salvamento acuático, achique), 4.000.
Equipos motobombas remolcables, 1.500.
Vehículos ligeros (Land-Rover, furgonetas y turismos), 700.

Siempre que la salida sea con un recorrido superior a los 10 kilómetros, por cada kilómetro, 100 pesetas.

Se computarán las horas de trabajo desde que se sale del parque hasta que abandona el lugar del siniestro o incendio.

La fracción de hora se computará como media hora.

Cuando fueren varios los vehículos llegados al punto del siniestro, y el segundo o siguientes no tuvieran necesidad de intervenir por haber sido ya sofocado el fuego o desaparecido el siniestro, solo se liquidarán las tasas corres-

pondientes al vehículo o vehículos y personal que efectivamente hubieran intervenido en el siniestro.

Art. 7.º Devengo de la tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente. momento en que se inicia a todos los efectos, la prestación del servicio.

Art. 8.º Términos y forma de pago.

La liquidación de la tasa, conforme a las Bases y tipos de percepción indicados en el artículo de las Tarifas, se realizará con arreglo a los datos que sean facilitados por el Jefe de Salida que hubiera intervenido en el siniestro o en la prestación del servicio, quien cursará a tal fin los partes correspondientes a la oficina administrativa del Parque. El Jefe del Servicio practicará la liquidación con el visto bueno del Sr. Diputado Delegado del Servicio, pasando a Intervención para su toma de razón y contraído. Una vez dada la conformidad a la liquidación y tomada razón se remitirá a Depositaria Tesorería para su cobro.

Por la oficina administrativa de la Diputación se notificará a los obligados, al pago de dicha liquidación requiriéndole para su ingreso en la Tesorería Provincial dentro del plazo reglamentario bajo apercibimiento de apremio, que en su caso se llevará a efecto con los recargos correspondientes en la forma y con los trámites previstos en el presente Reglamento General de Recaudación.

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1990, entrará en vigor el mismo día en que aparezca publicada íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, después de resueltas las reclamaciones si las hubiere durante la anterior exposición al público mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia por plazo de treinta días.

Núm. 258

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Información pública proyecto Carretera

En ejecución de acuerdo plenario de 21 de diciembre de 1990, por el que se aprobó inicialmente el proyecto de ensanche y mejora del trazado de la carretera de la TEV-6036 de Camarena a la CN-234, con un presupuesto de ejecución por contrata de 665.137.492 pesetas, se abre información pública por plazo de quince días para que, durante otros quince siguien-

tes al de información, puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

Teruel, 15 de enero de 1991.—El Vicepresidente 1.º Delegado de Area, Francisco Rodríguez García.—El Secretario general, José María Blanco Pradilla.

Núm. 279

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 del corriente, ha aprobado el Presupuesto General para 1991, por un importe de 2.098.049.252 pesetas, sus bases de ejecución, plantilla y retribuciones de personal e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.

Conforme determina el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente queda expuesto al público en la Intervención Municipal (planta segunda) por plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Durante dicho período los interesados a que se refiere el art. 151.1 de la mencionada Ley podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno por las causas señaladas en el número 2 del expresado artículo.

El acuerdo autoriza al Ilmo. Sr. Alcalde, para efectuar las gestiones precisas encaminadas a la obtención de las operaciones de crédito necesarias, previstas en el estado de ingresos, a través de préstamos con el Banco de Crédito Local, con los tipos de intereses comisiones y plazos que tenga establecidos dicha Entidad, a fin de financiar parte de las inversiones contenidas en el Capítulo VI.

La aprobación se considerará definitiva si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones.

Teruel, 30 de enero de 1991.—El Alcalde, Javier Velasco.

Núm. 280

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 29 de enero del corriente, ha aprobado la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

A tenor del art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar:

—El acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal se encuentra expuesto en el Aablón de Anuncios (planta baja).

—El expediente completo en la Intervención General (planta segunda).

—Período de exposición: Treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

—Finalidad: Los interesados determinados en el art. 18 de la expresada Ley podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones oportunas, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, bien en el Registro General (planta baja) o bien en la

forma señalada en el art. 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

—El acuerdo de modificación de la expresada Ordenanza fiscal se entenderá definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Teruel, 30 de enero de 1991.—El Alcalde, Javier Velasco.

Núm. 197

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

De conformidad con el plan de aprovechamientos concedido para el año 1991, realizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la D. G. A., se convoca subasta pública con sujeción a los siguientes términos:

Objeto y tipo: El aprovechamiento de pastos (Primero de una campaña 1991), en el monte núm. 219, del Catálogo de utilidad pública, denominado "El Pinar", con una superficie de 214 hectáreas.

Tasación base, 8.346 pesetas.

Precio índice, 16.692.

Tasas y exacciones parafiscales, 6.398.

Condiciones del contrato: Los aprovechamientos habrán de efectuarse dentro de los plazos señalados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la D. G. A., con sujeción al pliego facultativo del mismo y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento.

Garantías: La provisional del 2 por 100 y la definitiva ascenderá al 4 por 100 del tipo de licitación.

Exposición de documentos: Los pliegos y demás documentos, podrán examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes a los que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante las horas de ocho a doce treinta en el Registro General de este Ayuntamiento, debiendo acompañarse a la proposición el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, la declaración en la que el licitador afirme no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y en su caso, los que acrediten la personalidad jurídica, todos ellos debidamente reintegrados.

Acto de la subasta: La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente al que finalice el de presentación de proposiciones a las trece horas, en esta Casa Consistorial.

En caso de quedar desierta la primera subasta, a los diez días hábiles siguientes a contar del que se haya celebrado, tendrá lugar una segunda bajo las mismas condiciones y sin otro previo aviso.

Modelo de proposición

D. ... de ... años de edad, natural de ... provincia de ... con domicilio en ... calle ... número ... y en representación de ... lo cual acre-

ditada con ... en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número ... de fecha ... para aprovechamiento de ... en el monte núm. ... del Catálogo de utilidad pública, denominado ... ofrece la cantidad de ... pesetas. (en letra).

Teruel, 21 de enero de 1991.—El Alcalde, Javier Velasco.

Núm. 257

GALVE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de octubre de 1990, acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de Ensanche y Mejora de Camino municipal (San Macario-Las Canales) en Galve (Teruel)", redactado por el Ingeniero D. Rufino Palacios Ochoa, con el presupuesto de 8.119.327 pesetas.

Se hace constar igualmente la declaración, por unanimidad, de utilidad pública e interés social de dichas obras, manifestando la urgente necesidad de ocupación de los terrenos afectados por dicha actuación, de los cuales y sus propietarios aparece una relación en el citado proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que las personas interesadas podrán presentar reclamación al mismo, si lo estiman procedente, en el plazo de quince días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Galve, 28 de enero de 1991.—El Alcalde, Miguel Gascón.

Núm. 237

TRAMACASTIEL

El día 13 de febrero de 1991, miércoles, bajo mi presencia o delegada tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta siguiente:

A las doce horas, subasta ordinaria de 1991, lote núm. 1, consistente en 390 Pinos Pinaster con volumen inicial de 200 metros cúbicos con corteza, del monte núm. 248, denominado "El Pinar" de los propios de Tramacastiel.

Tasación base, 700.000 pesetas.

Precio índice, 875.000.

Tasas, 23.813 pesetas, modificables según resultado de la adjudicación y variación de tarifas aplicables.

Quedan incluidas en el aprovechamiento las leñas de copa.

Regirá el vigente Reglamento de Montes y el pliego de condiciones facultativas para regular la ejecución del disfrute en montes a cargo de la Sección de Conservación del Medio Natural, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 71 de fecha 13-6-1975.

Las mediciones de los diámetros se efectuarán con corteza.

Las diferencias a favor de la Entidad Propietaria, serán abonadas por el rematante antes de proceder a la extracción de la madera, ingre-

sando el 85 por 100 en arcas municipales, y el 15 por 100 en los Fondos de Mejora del Monte.

El plazo de ejecución del disfrute será de dieciocho meses a partir de la adjudicación definitiva. Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, tasas, impuestos, arrastres y el 4 por 100 de IVA sobre el precio de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta cinco minutos antes de las doce horas del día 13-02-91. En ellas figurará la inscripción de proposición para tomar parte en la subasta, pudiendo venir acompañadas de los documentos siguientes:

Resguardo de haber constituido la garantía provisional (3 por 100 del precio base) y de una declaración jurada que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidades señaladas en los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El rematante vendrá obligado a la adjudicación definitiva del aprovechamiento a la constitución de garantía definitiva (6 por 100 del importe del remate).

Si quedara desierta la subasta se celebrará una segunda el día 20 de febrero de 1991, en las mismas condiciones y sin previo aviso.

Tramacastiel, 23 de enero de 1991.—El Alcalde, Silvano Martínez.

Núm. 278

COMUNIDAD DE ALBARRACIN
TRAMACASTILLA

Convocatoria de la plaza de Secretario de la Comunidad de Albarracín

De conformidad con lo acordado por la Junta de Sexmeros de la Comunidad de Albarracín, se econvoca la plaza de Secretario de la Comunidad de Albarracín, mediante el sistema de concurso, según las siguientes bases:

1.º Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del título de bachiller superior o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en situación de demandante de empleo e inscrito en el INEM.

2.º Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se dirigirán al Sr. Presidente de la Comunidad de Albarracín, Casa de la Comuni-

dad, calle Magdalena sin número, 44112, Tramacastilla, (Teruel). Deberán ser presentadas antes del día 10 de febrero, a las catorce horas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos: Curriculum vitae, fotocopia del D. N. I., fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, acreditación de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin respaldo documental.

3.º Tribunal seleccionador:

El tribunal seleccionador estará constituido por:

Presidente: Sr. Presidente de la Comunidad de Albarracín o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación General de Aragón.

Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

Dos Alcaldes, miembros de la Junta de Sexmeros de la Comunidad.

Secretario: El Secretario actual de la Comunidad de Albarracín.

4.º Valoración de los méritos:

El tribunal valorará los títulos y méritos presentados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Titulación:

Licenciado en derecho, económicas y empresariales, 1,5 puntos.

Licenciado universitario, 1 punto.

Diplomado Universitario, 0,5 puntos.

b) Cursos y cursillos de formación relacionados con las funciones de la plaza convocada hasta 1 punto.

c) Experiencia profesional:

Experiencia en trabajos remunerados que tengan relación con la plaza solicitada, hasta un máximo de 0,50 puntos por año y un total de 1 punto.

5.º El resultado será hecho público a partir del día 12 de febrero de 1991, habiendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones.

6.º La contratación se realizará el día 18 de febrero de 1991, hasta el 31 de diciembre de 1991. Se estipula un período de prueba de seis meses.

Tramacastilla, 20 de enero de 1991.—El Presidente, Manuel Jiménez.

Quedan expuestos en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos para que puedan formular reclamaciones los interesados, los siguientes:

P A D R O N E S

244.—Utrillas.—Padrones de tasas por servicios de agua a domicilio, recogida de basuras y alcantarillado, tenencia de perros, publicidad, elementos voladizos, entrada de vehículos a través de aceras, reserva de espacio para entrada de edificios, toldos, del año 1990.